

**AB. GERMAN CASTILLO SUAREZ
NOTARIO DECIMO OCTAVO
GUAYAQUIL - ECUADOR**

00000001



1 ESCRITURA NUMERO: 212/2005

2 REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DENOMINADA
3 FRUZAMAL C. LTDA.-

4 CUANTIA: INDETERMINADA

5 En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del
6 Ecuador, hoy día, ocho de marzo del dos mil cinco, ante mí, abogado
7 GERMAN CASTILLO SUAREZ, Notario Décimo Octavo de este Cantón,
8 comparece la señorita SHARON JHAEL ZAMBRANO FRANCO, quien
9 declara ser ecuatoriana, soltera, ejecutiva, domiciliada en esta ciudad, en su
10 calidad de GERENTE y representante legal de la compañía FRUZAMAL C.

11 LTDA., según consta del nombramiento que se acompaña y quien actúa
12 debidamente autorizado por la Junta General de Extraordinaria Accionistas
13 celebrada el doce de enero del dos mil cinco, cuya copia certificada también se
14 acompaña. La compareciente es mayor de edad, capaz para obligarse y
15 contratar a quien de conocer doy fe. Bien instruida en el objeto y resultados de
16 esta escritura pública de REFORMA DE ESTATUTOS a cuyo otorgamiento
17 concurre con amplia y entera libertad, para que la autorice me presenta la
18 minuta que dice así: -----

19 **“SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras Públicas a su cargo, sírvase
20 insertar una que contenga la Reforma de los Estatutos de la compañía
21 FRUZAMAL C. LTDA., que se determinará al tenor de las cláusulas
22 siguientes: -----

23 **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece a celebrar la presente
24 escritura pública la señorita SHARON JHAEL ZAMBRANO FRANCO, en
25 su calidad de Gerente y Representante Legal de la compañía FRUZAMAL C.
26 LTDA., conforme lo acredita con el nombramiento que acompaña y que se
27 agrega como documento habilitante. -----

28 **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- A)** Mediante escritura pública celebrada el

AB. GERMAN CASTILLO SUAREZ
NOTARIO DECIMO OCTAVO
GUAYAQUIL - ECUADOR

1 doce de octubre de mil novecientos noventa y ocho, ante el Notario Trigésimo
2 Noveno del cantón Guayaquil, abogado Eugenio S. Ramírez Bohórquez, e
3 inscrita en el registro Mercantil del cantón Guayaquil, el doce de febrero de
4 mil novecientos noventa y nueve, se constituyó la compañía FRUZAMAL C.
5 LTDA. B) Mediante escritura pública celebrada el seis de julio de dos mil
6 uno, ante el Notario Trigésimo Noveno de Guayaquil, abogado Eugenio S.
7 Ramírez Bohórquez, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil,
8 el veinte de septiembre de dos mil uno, la compañía FRUZAMAL C. LTDA.,
9 convirtió su capital de sucres a dólares de los Estados Unidos de América,
10 aumentó su capital y reformó sus Estatutos. C) La Junta General
11 Extraordinaria y Universal de Socios celebrada el doce de enero de dos mil
12 cinco resolvió Reformar los Estatutos de la compañía, en la parte pertinente. --
13 **TERCERA: ARTICULOS REFORMADOS.-** La Junta General
14 Extraordinaria y Universal de Socios celebrada el doce de enero de dos mil
15 cinco, resolvió: -----
16 1) Reformar el Artículo Segundo de los Estatutos, el que dirá: "**ARTICULO**
17 **SEGUNDO**- *La compañía tendrá por objeto dedicarse al servicio de*
18 *comercio exterior de mercancías. A la actividad de Agente de Aduana; de*
19 *Operador Portuario. A la compra, venta, permuta, corretaje, a*
20 *arrendamiento, mandato, anticresis, comercialización y administración de*
21 *bienes inmuebles, incluyendo los de propiedad horizontal, urbanos y rurales.*
22 *La importación, compra, distribución y comercialización de automotores; sus*
23 *repuestos, equipos, accesorios y lubricantes, así como también el alquiler de*
24 *toda clase de vehículos. La importación, exportación, distribución, compra,*
25 *venta, comercialización, fabricación y concesión de plantas eléctricas,*
26 *turbinas motores de combustión interna. Brindar asesoramiento técnico y*
27 *administrativo a toda clase de empresas. Podrá prestar servicios de asesoría*
28 *en los campos jurídico, inmobiliario financiero, investigaciones de mercadeo*

AB. GERMAN CASTILLO SUAREZ
NOTARIO DECIMO OCTAVO
GUAYAQUIL - ECUADOR

00000002



1 y comercialización interna. Podrá prestar servicio de limpieza, de
2 computación y de procesamiento de datos. La construcción, como contratista
3 o subcontratista de obras civiles, licitaciones para obras públicas, como
4 carreteras, edificios, puertos, aeropuertos, ciudadelas, parques, gasoductos,
5 oleoductos, canales, diques; en general, todo tipo de obras de construcción,
6 pública o privada. Prestar todo tipo de servicios en materia petrolera, como
7 segmentación, control ecológico, perforación, limpieza de pozos, instalación y
8 administración de gasolineras, lubricadoras y estaciones de servicio;
9 importación, exportación, y comercialización de toda clase de combustibles,
10 como gasolina, diesel, gas. La adquisición, administración y arrendamiento
11 de barcos pesqueros y mercantes. La actividad de empacadora, envasadora y
12 procesadora de productos del mar. La instalación y administración de
13 supermercados. Podrá dedicarse al campo publicitario. La importación,
14 exportación y comercialización de toda clase de frutas frescas, secas y en
15 conservas, electrodomésticos, aparatos de disco compactos y de video;
16 computadoras; maquinarias para uso agrícola, máquinas procesadoras de
17 alimentos; las partes, equipos, repuestos y accesorios de los bienes
18 indicados; equipos de pesca e instrumental médico, calzado, ropa
19 confeccionada; equipos y materiales para sistemas de refrigeración: aires
20 acondicionados, frigoríficos; papelería, libros, útiles, de oficina, artículos de
21 bazar y ferretería; fertilizantes, productos químicos y productos
22 farmacéuticos. La explotación y administración de todo tipo de
23 establecimientos de alojamiento hoteleros y extrahoteleros. La compraventa y
24 exportación de artesanías en cerámica, madera, tagua, cristal, cuero o
25 cualquier otro material; de camarones, productos de mar, productos
26 agrícolas, sea en estado natural, semielaborados o elaborados. Ejercerá
27 agencias y representaciones de compañías nacionales y o extranjeras. Para el
28 cumplimiento de sus fines podrá adquirir acciones o participaciones de

AB. GERMAN CASTILLO SUAREZ
NOTARIO DECIMO OCTAVO
GUAYAQUIL - ECUADOR

1 *sociedades ya constituidas o por constituirse, y, en general, celebrar toda*
2 *clase actos y contratos permitidos por la ley y relacionados con su objeto*
3 *social". -----*

4 **2) Reformar el literal "e" del Artículo Noveno de los Estatutos de la**
5 **compañía, por lo que el texto de ese artículo noveno dirá: "ARTICULO**
6 **NOVENO.- Las atribuciones de la Junta General de Socios son las**
7 **determinadas en el artículo ciento veinte de la Ley de Compañías y**
8 **especialmente las siguientes: a) Nombrar Presidente, Gerente y Comisario,**
9 **removerlos por causas legales y fijar sus remuneraciones; b) Aprobar las**
10 **cuentas, balances e informes que presenten los administradores; c) Resolver**
11 **sobre el reparto de utilidades; d) Decidir sobre el aumento o disminución del**
12 **capital, la prórroga o reducción del plazo, disolución anticipada y reforma de**
13 **los Estatutos; e) Autorizar la venta, gravamen, enajenación y cualquier**
14 **limitación o transferencia de dominio de los activos de la compañía sólo**
15 **cuando cuente con el consentimiento unánime de los socios de la compañía;**
16 **f) En general, realizar todas las funciones que no estuvieren atribuidas a**
17 **ningún otro organismo de la compañía y orientadas a resolver problemas de**
18 **carácter económico, financiero o administrativo que se presenten en la**
19 **compañía, siendo por lo mismo atribución suya interpretar en forma**
20 **obligatoria para los socios los presentes Estatutos". -----**

21 **CUARTA: DECLARACIONES.-** Con estos antecedentes, la señorita
22 **SHARON JHAEL ZAMBRANO FRANCO**, en su calidad de Gerente y
23 representante legal de la compañía, declara mediante este instrumento público
24 que quedan reformados los artículos Segundo y Noveno de los Estatutos, en
25 los términos constantes en el Acta de la Junta General adjunta; declaración
26 que la hace con juramento. -----

27 Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la
28 perfecta validez y perfeccionamiento del presente instrumento público.

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA
FRUZAMAL C. LTDA. CELEBRADA EL 12 DE ENERO DE 2005.**

En Guayaquil, a enero doce de dos mil cinco, a las diez horas, en el domicilio de la compañía **FRUZAMAL C. LTDA.**, ubicado en las calles Víctor Manuel Rendón 923 y Lorenzo de Garaicoa, planta baja, oficina cinco, se reúne la Junta General de Socios, con el carácter Universal y contando con la asistencia de los siguientes socios : 1.- Sr MARCO ANTONIO LOZA FRANCO, propietario de quinientas participaciones; 2.- Srta. SHARON JHAEL ZAMBRANO FRANCO, propietaria de dos mil participaciones; 3.- Sr. MARCOS FERNANDO ZAMBRANO FRANCO, propietario de dos mil participaciones; y, 4.- ECON. CLINIO ERACLIDES ZAMBRANO ALCIVAR, propietario de cinco mil quinientas participaciones. Todas las participaciones tienen el valor de cuatro centavos de Dólar de los Estados Unidos de América, cada una, y todos los socios presentes, que representan la totalidad del capital social, deciden constituirse en Junta General, al amparo de lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías, para tratar el siguiente **ORDEN DEL DIA** : "1.- Reforma de los Estatutos de la Compañía; y, 2.- Designación del nuevo Gerente". Preside la Junta el señor Marco Antonio Loza Franco en su calidad de Presidente de la compañía, quien manifiesta que ante la renuncia del Gerente y por ende de la función de Secretario de las Juntas, es necesario que se designe a un Secretario Ad-hoc, por lo que se pide al Sr. Econ. Clinio Eráclides Zambrano Alcívar que asuma esta función, el mismo que acepta y toma posesión del cargo. El Presidente declara instalada la Junta y pide la palabra el Srta. Sharon Jhael Zambrano Franco, quien expone que ante la perspectiva de que la compañía se dedique a nuevas actividades, las que no se encuentran expresamente señaladas en los Estatutos, es necesario que se aumenten las actividades que conforman el Objeto de la compañía en la que se incluyan a aquellas que tiene la perspectiva de dedicarse, y como consecuencia de ese aumento de actividades deberá reformarse el Artículo Segundo de los Estatutos de la compañía, que trata acerca del Objeto de la Compañía; por lo que mociona que las actividades que se aumenten al Objeto de la compañía, sean las siguientes: "Dedicarse al servicio de comercio exterior de mercancías. A la actividad de Agente de Aduana; de Operador Portuario. A la compra, venta, permuta, corretaje, arrendamiento, mandato, anticresis, comercialización y administración de bienes inmuebles, incluyendo los de propiedad horizontal, urbanos y rurales. La importación, compra, distribución y comercialización de automotores; sus repuestos, equipos, accesorios y lubricantes; así como también el alquiler de toda clase de vehículos. La importación, exportación, distribución, compra, venta, comercialización, fabricación, y concesión de plantas eléctricas, turbinas, motores de combustión interna. Brindar asesoramiento técnico y administrativo a toda clase empresas. Podrá prestar servicios de asesoría en los campos jurídico, inmobiliario, financiero, investigación de mercadeo y comercialización interna. Podrá prestar servicio de limpieza, de computación y de procesamiento de datos. La

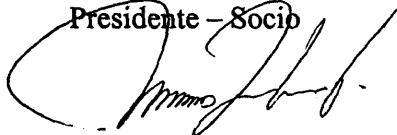
construcción como contratista o subcontratista, de obras civiles, licitaciones para obras públicas, como carreteras, edificios, puertos, aeropuertos, ciudadelas, parques, gasoductos, oleoductos, canales, diques; en general, todo tipo de obra de construcción, pública o privada. Prestar todo tipo de servicios en materia petrolera, como segmentación, control ecológico perforación, limpieza de pozos; instalación y administración de gasolineras, lubricadoras y estaciones de servicio; importación, exportación, y comercialización de toda clase de combustibles, como gasolina, diesel, gas. La adquisición, administración y arrendamiento de barcos pesqueros y mercantes. La actividad de empacadora., envasadora y procesadora de productos del mar. La instalación y administración de supermercados. Podrá dedicarse al campo publicitario". Que como consecuencia del aumento de estas actividades deberá reformarse el Artículo Segundo de los Estatutos de la compañía. Igualmente mociona que para la venta, gravamen, enajenación y cualquier limitación o transferencia de dominio de los activos de la compañía se establezca como condición el consentimiento del cien por ciento de los socios que conforman el capital social suscrito y pagado, para lo cual se tendrá que reformar el Artículo Noveno de los Estatutos, en su literal e), cuyo texto sería el siguiente: "e) Autorizar la venta, gravamen, enajenación y cualquier limitación o transferencia de dominio de los activos de la compañía sólo cuando cuente con el consentimiento del cien por ciento de los socios que conforman el capital social suscrito y pagado de la compañía". La moción es apoyada en su totalidad por el señor Marcos Fernando Zambrano Franco y aprobada unánimemente por la Junta. Acto seguido se pasó a tratar el segundo punto del Orden del Día que se refiere a la designación del nuevo Gerente. El Presidente de la Junta manifiesta que ante la renuncia que presentó el señor Marcos Fernando Zambrano Franco del cargo de Gerente, la Junta deberá designar a su reemplazo, por lo que se pidió a los asistentes que deliberen en cuanto a la persona y forma de designar a quien ocupe ese cargo. Una vez deliberado sobre este punto, resultó designada la Srta. Sharon Jhael Zambrano Franco como nueva Gerente de la compañía. Consecuentemente, la Junta, por unanimidad, **RESUELVE:** 1.- Reformar el Artículo Segundo de los Estatutos de la compañía, el que dirá: "ARTICULO SEGUNDO.- La compañía tendrá por objeto dedicarse al servicio de comercio exterior de mercancías. A la actividad de Agente de Aduana; de Operador Portuario. A la compra, venta, permuta, corretaje, a arrendamiento, mandato, anticresis, comercialización y administración de bienes inmuebles, incluyendo los de propiedad horizontal, urbanos y rurales. La importación, compra, distribución y comercialización de automotores; sus repuestos, equipos, accesorios y lubricantes, así como también el alquiler de toda clase de vehículos. La importación, exportación, distribución, compra, venta, comercialización, fabricación y concesión de plantas eléctricas, turbinas motores de combustión interna. Brindar asesoramiento técnico y administrativo a toda clase de empresas. Podrá prestar servicios de asesoría en los campos jurídico, inmobiliario financiero, investigaciones de mercadeo y comercialización interna. Podrá prestar servicio de limpieza, de computación y de procesamiento de datos. La construcción, como

contratista o subcontratista de obras civiles, licitaciones para obras públicas, como carreteras, edificios, puertos, aeropuertos, ciudadelas, parques, gasoductos, oleoductos, canales, diques; en general, todo tipo de obras de construcción, pública o privada. Prestar todo tipo de servicios en materia petrolera, como segmentación, control ecológico, perforación, limpieza de pozos, instalación y administración de gasolineras, lubricadoras y estaciones de servicio; importación, exportación, y comercialización de toda clase de combustibles, como gasolina, diesel, gas. La adquisición, administración y arrendamiento de barcos pesqueros y mercantes. La actividad de empacadora, envasadora y procesadora de productos del mar. La instalación y administración de supermercados. Podrá dedicarse al campo publicitario. La importación, exportación y comercialización de toda clase de frutas frescas, secas y en conservas, electrodomésticos, aparatos de disco compactos y de video; computadoras; maquinarias para uso agrícola, máquinas procesadoras de alimentos; las partes, equipos, repuestos y accesorios de los bienes indicados; equipos de pesca e instrumental médico, calzado, ropa confeccionada; equipos y materiales para sistemas de refrigeración: aires acondicionados, frigoríficos; papelería, libros, útiles, de oficina, artículos de bazar y ferretería; fertilizantes, productos químicos y productos farmacéuticos. La explotación y administración de todo tipo de establecimientos de alojamiento hoteleros y extrahoteleros. La compraventa y exportación de artesanías en cerámica, madera, tagua, cristal, cuero o cualquier otro material; de camarones, productos de mar, productos agrícolas, sea en estado natural, semielaborados o elaborados. Ejercerá agencias y representaciones de compañías nacionales y o extranjeras. Para el cumplimiento de sus fines podrá adquirir acciones o participaciones de sociedades ya constituidas o por constituirse, y, en general, celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por la ley y relacionados con su objeto social.-". 2.- Reformar el literal "e" del Artículo Noveno de los Estatutos de la compañía, por lo que el texto de ese artículo Noveno dirá: "ARTICULO NOVENO.- Las atribuciones de la Junta General de Socios son las determinadas en el artículo ciento veinte de la Ley de Compañías y especialmente las siguientes: a) Nombrar Presidente, Gerente y Comisario, removerlos por causas legales y fijar sus remuneraciones; a) Aprobar las cuentas, balances e informes que presenten los administradores; c) Resolver sobre el reparto de utilidades; d) Decidir sobre el aumento o disminución del capital, la prórroga o reducción del plazo, disolución anticipada y reforma de los Estatutos; e) Autorizar la venta, gravamen, enajenación y cualquier limitación o transferencia de dominio de los activos de la compañía sólo cuando cuente con el consentimiento del cien por ciento de los socios que conforman el capital social suscrito y pagado de la compañía; f) En general, realizar todas las funciones que no estuvieren atribuidas a ningún otro organismo de la compañía y orientadas a resolver problemas de carácter económico, financiero o administrativo que se presenten en la compañía, siendo por lo mismo atribución suya interpretar en forma obligatoria para los socios los presentes Estatutos.-". 3.- Designar como nuevo Gerente de la Compañía a la Srta. Sharon Jhael Zambrano Franco. La Junta dispone además que el Secretario Ad-hoc

pase de inmediato el Nombramiento a la Gerente designada y faculta a esta a realizar los trámites correspondientes para la ejecución de lo resuelto en la presente Junta. No habiendo más puntos por tratar, el Presidente declara concluida la sesión. Acto seguido la Junta concedió un receso para que el Secretario Ad-hoc redacte el Acta que contenga la Resolución adoptada; la que una vez que fue elaborada, es suscrita por los socios concurrentes, en unidad de acto con los señores Presidente y Secretario Ad-hoc de la Junta.

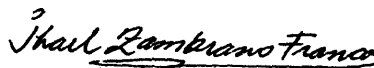


f.- Marco Antonio Loza Franco
Presidente - Socio



f.- Marcos Fernando Zambrano Franco
Socio

f.- Econ. Clinio E. Zambrano Alcívar
Secretario Ad-hoc - Socio



f.- Sharon Jhael Zambrano Franco
Socia

CERTIFICO: Que la presente copia del Acta de la Junta General de Socios de la compañía FRUZAMAL C. LTDA. Está conforme con el original, según consta del Libro de Actas de Juntas de Socios, al cual me remito.- Guayaquil, 22 de febrero de 2005.



SHARON JHAEL ZAMBRANO FRANCO
Secretaria/GERENTE

f.- Econ. Clinio E. Zambrano Alcívar

Guayaquil, 12 de enero del 2005

Srta.

SHARON JHAEL ZAMBRANO FRANCO

Ciudad.-



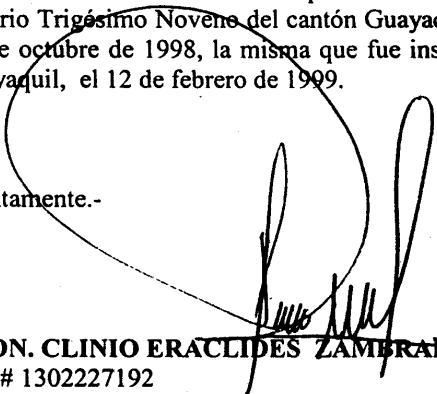
De mi consideración:

Por medio de la presente cumpla con poner en su conocimiento que la Junta General Extraordinaria de Socios de la compañía **FRUZAMAL C. LTDA.**, en su sesión celebrada el día de hoy la designó a usted para el cargo de GERENTE de la compañía, por un periodo de 5 años, con las atribuciones constantes en los Estatutos Sociales de la compañía.

En el ejercicio de su cargo, usted, por sí sola, ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

Los Estatutos Sociales de la compañía constan en la Escritura Publica otorgada ante el Notario Trigésimo Noveno del cantón Guayaquil, Abg. Eugenio Ramírez Bohórquez, el 12 de octubre de 1998, la misma que fue inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 12 de febrero de 1999.

Atentamente.-


ECON. CLINIO ERACLIDES ZAMBRANO ALCIVAR

Céd.# 1302227192

Secretario Ad-hoc de la Junta

ACEPTO el cargo de GERENTE de la compañía **FRUZAMAL C. LTDA.**, para el cual he sido elegida. Guayaquil, 12 de enero del 2005.



SHARON JHAEL ZAMBRANO FRANCO

Céd.# 092115669-1

**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

1-. En la presente fecha queda inscrito el nombramiento de **GERENTE**, de la Compañía **FRUZAMAL C. LTDA.**, a favor de **SHARON JHAEL ZAMBRANO FRANCO**, a foja **8.568**, Registro Mercantil número **1.423**, Repertorio número **2.760**.- Guayaquil, veinte y cuatro de Enero del dos mil cinco.-


AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

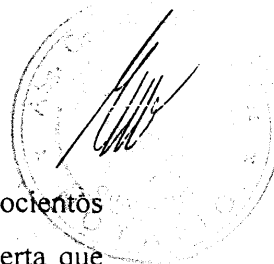


ORDEN: 145084
LEGAL: PATRICIA MURILLO
AMANUENSE: FABIOLA CASTILLO
COMPUTO: FABIOLA CASTILLO
ANOTACION-RAZON: OFIR NAZARENO
REVISADO POR: ?

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Valor pagado por este trabajo
\$: 9,50

AB. GERMAN CASTILLO SUAREZ
NOTARIO DECIMO OCTAVO
GUAYAQUIL - ECUADOR

00000006



Firmado) Luis E. Escobar Chávez. Registro número tres mil ochocientos veintiocho".- La otorgante ratifica en todas sus partes la minuta inserta que queda elevada a escritura pública para que surta sus efectos. Se agregan: nombramiento y acta de junta general de accionistas. Leída que fue esta escritura pública, por mí, el Notario, en alta voz, de principio a fin a la compareciente, esta la aprueba y la suscribe conmigo en unidad de acto. **DOY**

FE.-

FRUZAMAL C. LTDA.

Sharon Jhael Zambrano Franco
Sharon Jhael Zambrano Franco

Gerente

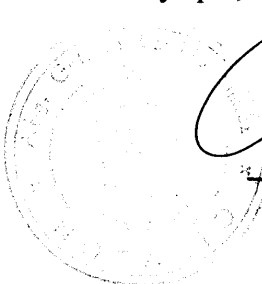
CC: 0921156691

CV: 59-0896

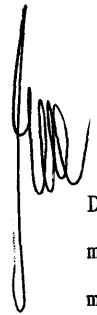
RUC: 0991506993001

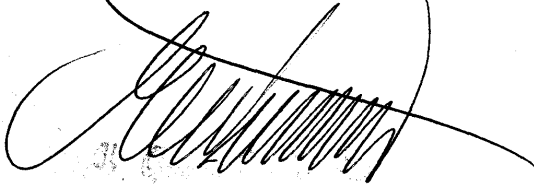
EL NOTARIO

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA, en seis fojas fotocopias, rubricadas por mí, el Notario, que sello y firmo en esta ciudad de Guayaquil, en la misma fecha de su otorgamiento.



ANO DECIMO OCTAVO
Guayaquil

 DOY FE: Que en esta fecha he tomado Nota al margen de la matriz de la escritura pública del ocho de Marzo del dos mil cinco, de la Resolución N° 05-G-IJ-0002487, expedida el veintiséis de Abril del dos mil cinco, mediante la cual la Directora Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de GUayaquil, (E) aprobó la Reforma del Estatuto de la Compañía FRUZAMAL C. LTDA, que contiene la presente copia.- Guayaquil, veintisiete de Abril del dos mil cinco.-
EL NOTARIO.-





ES
CANTÓN DE GUAYAQUIL



00000007

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 05-G-IJ-0002487, dictada el 26 de Abril del 2.005, por la Directora Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil(E), queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene: la Reforma del Estatuto de la compañía FRUZAMAL C. LTDA., de fojas 47.517 a 47.531, número 8.989 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 16.670 del Repertorio. 2.- **Certifico:** Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura. 3.- **Certifico:** Que con fecha de hoy, se efectuó una anotación del contenido de esta escritura, al margen de la inscripción respectiva. 4.- **Certifico:** Que con fecha de hoy y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del código de comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este despacho de acuerdo con la ley, bajo el número 239 un extracto de la presente escritura pública. - Guayaquil, dieciocho de Mayo del dos mil cinco. -

Zoila Cedeno Cellan
AB. ZOILA CEDENO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

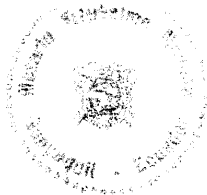


REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
por pagado por este trabajo

\$: 2341

ORDEN: 162496
LEGAL: LANNER COBEÑA
AMANUENSE: MERCEDES CAICEDO
DEPURADOR: CECILIA UVIDIO
ANOTACION/RAZON: PRISCILA BURGOS
REVISADO POR: *(M)*

RAZON: HE TOMADO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE FECHA 12 DE OCTUBRE DE 1998, QUE CONTIENE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA = FRUMAZAL C.LTDA, DE QUE HA SIDO APROBADO EL CONTENIDO DE LA ESCRITURA DE REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DENOMINADA FRUMAZAL C.LTDA, CELEBRADA EN LA NOTARIA DECIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL, DE FECHA 8 DE MARZO DEL 2005, MEDIANTE RESOLUCION NUMERO 05-G-IJ-0002487 DE FECHA 26 DE ABRIL DEL 2005, DICTADA POR LA DIRECTORA JURIDICO DE COMPAÑIAS DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL (E), EN ESTA FECHA . = GUAYAQUIL, A 20 DE MAYO DEL 2005



Dr. Eugenio S. Ramírez B.
Notario Trigésimo Novena
Guayaquil - Ecuador

A handwritten signature in black ink, appearing to be "Eugenio S. Ramirez B.", written over a horizontal line.